

Radicación No. 2021-214
Investigación Paternidad
Auto Sustanciación No. 015

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que, a la fecha, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no ha enviado a este Despacho, el cronograma de práctica de pruebas de ADN., no es posible citar a la práctica de la misma. Una vez, se reciba el citado, se procederá a fijar fecha y hora para la práctica de la prueba al grupo familiar dentro del proceso de la referencia.

Se dispone que el ICBF informe a esta judicatura los pasos y términos del correspondiente contrato interadministrativo con el INML y CF para la toma de muestras, en el término de cinco (5) días. Remítase la presente providencia al correo electrónico carolina.munoz@icf.gov.co, así como donde el ICBF y el INML reciben notificaciones judiciales para que éste último rinda la misma información en idéntico término.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d5de4796b9f9056486ee8b1b7d9c9b1a8c8eeb78a8cf395c1c2fe
5178e605d5

Documento generado en 21/01/2022 11:59:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>